

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que el demandado, se notificó de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020 el 28 de enero de 2021, contestó la demanda el 5 de febrero de 2021 encontrándose en el término para ello.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Envío E-mail:	26 de enero de 2021 12:29.
Dos días hábiles:	27 y 28 de enero de 2021
Cinco días para pagar:	29 de enero al 4 de febrero de 2021
Diez días para proponer excepciones:	29 de enero al 11 de febrero de 2021

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones presentadas.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	241
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	JACKELINE TESNA FERREROSA
Ejecutado:	MAX DE LEMOS SUAREZ
Radicación:	76001-3110-001-2020-00337-00
Providencia:	Corre traslado de excepciones

El demandado se pronunció a través de correo electrónico el 5 de febrero de 2021, en su contestación proponen como excepciones “Cobro de lo no debido”, “Inexistencia de la Obligación”, “Temeridad y Mala Fe” y “compensación” razón por la cual se corre traslado de estas a la parte demandante por el término de diez días.

Frente a la solicitud de pago de depósitos judiciales, se decidirá en auto separado.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

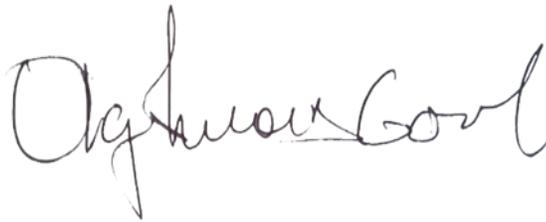
RESUELVE:

PRIMERO. - Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar al abogado Orlando Almanza Prieto identificado con cédula de ciudadanía 6.456.327 y Tarjeta Profesional 69656 para que en este proceso asuma la representación del demandado en los términos del poder conferido.

TERCERO.- Frente a la solicitud de pago de depósitos judiciales, esta será decidida en auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ Secretario